



**NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
DE SEGURIDAD**



Distr.  
GENERAL

S/13737/Add.17  
5 mayo 1980  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN  
LA QUE SE INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL  
CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista completa de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en el documento S/13737, de 11 de enero de 1980.

Durante la semana que terminó el 3 de mayo de 1980 el Consejo de Seguridad tomó medidas en relación con el tema siguiente:

La cuestión del ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino  
(véanse S/11935/Add.2, S/11935/Add.24, S/11935/Add.25, S/11935/Add.26,  
S/12269/Add.43, S/13033/Add.25, S/13033/Add.29, S/13033/Add.33, S/13737/Add.13  
y S/13737/Add.14).

El Consejo de Seguridad continuó su examen del tema durante sus sesiones 2219a. y 2220a., celebradas el 29 y el 30 de abril de 1980. En el transcurso de dichas sesiones, además de los representantes que se habían invitado anteriormente, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Arabia Saudita, Bulgaria, los Emiratos Arabes Unidos, Guyana, Qatar, la RSS de Ucrania, Somalia y el Yemen Democrático, a su pedido, a participar en el debate sin derecho de voto.

Durante la 2219a. sesión del Consejo el Presidente señaló a la atención del Consejo el texto del siguiente proyecto de resolución (S/13911), patrocinado por Túnez:

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino (A/34/35),

Tomando nota de la resolución 34/65 de la Asamblea General,

Habiendo escuchado a los representantes de las partes interesadas, incluida la Organización de Liberación de Palestina,

Convencido de que la cuestión de Palestina constituye el elemento central del conflicto del Oriente Medio,

Reafirmando la urgente necesidad de lograr una paz justa y duradera mediante un arreglo general basado en el pleno respecto de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al problema del Oriente Medio y la cuestión de Palestina,

Expresando su preocupación por el continuo deterioro de la situación del Oriente Medio y deplorando profundamente que Israel persista en su ocupación de los territorios palestinos y otros territorios árabes, incluso Jerusalén, y se niegue a cumplir con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Reafirmando el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios mediante la amenaza o el uso de la fuerza,

1. Afirma:

a) Que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, debe permitirse que el pueblo palestino ejerza su derecho nacional inalienable a la libre determinación, incluido el derecho de establecer un Estado independiente en Palestina;

b) Que los refugiados palestinos que deseen retornar a sus hogares y vivir en paz con sus vecinos tienen derecho a hacerlo y que quienes prefieran no retornar tienen derecho a recibir una indemnización equitativa por sus bienes;

2. Reafirma que Israel debe retirarse de todos los territorios árabes ocupados desde junio de 1967, incluso Jerusalén;

3. Decide que deben hacerse los arreglos adecuados para garantizar, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de todos los Estados de la región, incluido el Estado de Palestina, soberano e independiente, según se prevé en el inciso a) del párrafo 1 *supra*, y el derecho a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas;

4. Decide que, en todas las actividades y conferencias internacionales que se organicen en el marco de las Naciones Unidas con miras al logro de una paz justa, duradera y general en el Oriente Medio, se tengan plenamente en cuenta las disposiciones que figuran en los párrafos 1, 2 y 3 de la presente resolución;

5. Pide al Secretario General que adopte lo antes posible todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta resolución y que presente un informe al Consejo de Seguridad sobre los progresos logrados;

6. Decide reunirse en un plazo de seis meses para examinar el informe del Secretario General sobre la aplicación de la presente resolución y para cumplir con sus responsabilidades respecto de tal aplicación.

En su 2220a. sesión el Consejo de Seguridad sometió a votación el proyecto de resolución (S/13911), que recibió 10 votos a favor, 1 en contra (Estados Unidos de América) y 4 abstenciones (Francia, Noruega, Portugal y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), y no fue aprobado debido al voto en contra de un miembro permanente del Consejo.

